

Viérnes 18 de febrero de 1848.



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2348.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 62.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Con arreglo á lo dispuesto en mis circulares de 8 de enero último y 3 del corriente insertas en el Boletín oficial números 2331 y 2343, me veo en el sensible caso de imponer á los ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan la multa de 100 rs. vn. por no haberse recibido todavía en esta Intendencia el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este año, y se les conmina con otra de 200 rs. si para el 29 del que rige no han llenado este servicio, sin perjuicio ademas de exigirles el máximum que establece el artículo 46 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, si la gravedad de la falta diere lugar á ello. Los mismos ayuntamientos y todos los demas de esta isla, á escepcion de los de Buñola, Inca, Manacor, Sansellas y Santa Maria deberán entregar precisamente antes del día último del actual mes de febrero en la comision del Banco español de San Fernando el importe del primer trimestre de este año, pues si bien hay algunos otros pueblos, ademas de los 5 mencionados, cuya cobranza ha debido correr á cargo del recaudador de la Hacienda, son tambien responsables del pago

del referido primer trimestre por la circunstancia de no haberse podido abrir la recaudacion en 1.º del corriente, ya por no haberse recibido con oportunidad los repartos respectivos, ya por adolecer de defectos que han impedido su aprobacion.

Estas medidas se hallan consignadas en el citado artículo 46 del Real decreto de 20 de mayo de 1845, y por lo mismo esta Intendencia no podrá menos de llevarlas á puro y cumplido efecto sin contemplacion ni disimulo de ninguna especie, mayormente cuando para evitarlas ha dado anticipados y repetidos avisos, sin que hasta ahora hayan tenido el resultado que era de desear.

Sentados estos principios, no me es dado hacer otra cosa que espedir en 1.º de marzo próximo el apremio de instruccion contra los pueblos, (á escepcion de los cinco indicados y cuya responsabilidad en su caso se exigirá al recaudador de la Hacienda) por los débitos que les resulten del primer trimestre de este año, como tambien por el importe de la multa ó multas en que hayan incurrido los que todavía no han pasado el referido reparto.

Con relacion á los pueblos de Menorca é Iviza, esta Intendencia comunica hoy sus órdenes á los respectivos subdelegados de Rentas para que obren en esta parte en conformidad con lo que se previene en la

presente circular. Palma 16 de febrero de 1848.—Manuel Ortega.

Nota de los pueblos que han incurrido en la multa de 100 rs. á que se refiere la preinserta comunicacion.

Alaró, Alcudia, Andraix, Artá, Bugar, Campanet, Capdepera, Deyá, Escorca, Establiments, Lloseta, Llubí, María, Montuiri, Muro, Pollensa, Puigpuñent, Santa Margarita, Santañy, Selva, Sineu, Son Servera, y Villafranca.

==O==O==O==O==

(Número 63.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.—Direccion general de Instruccion pública.—Se hallan vacantes en la facultad de filosofía de las universidades de Madrid y Oviedo, las cátedras de literatura y composicion latinas, dotadas con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de facultad, la legislacion vigente.

Para ser admitido á la oposicion de dichas cátedras, se necesita: primero, ser español; segundo, tener veinte y cuatro años cumplidos; tercero, haber recibido el grado de licenciado en letras. Sin embargo podrán presentarse al concurso, aunque no tengan dicho grado, los que á la publicacion del reglamento vigente de estudios, tenían título de regente de segunda clase para la mencionada asignatura.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte, ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2º de la seccion 3ª del reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de agosto de 1847.

Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes, acompañadas de sus correspondientes títulos, y una relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 30 de marzo próximo venidero, en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque su fecha sea anterior. Madrid 28 de enero de 1848.—Antonio Gil de Zárate.—Es copia.—Francisco Bagils y Morlius, secretario.

(Número 64.)

Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.—Direccion general de Instruccion pública. Se halla vacante la cátedra de lengua inglesa en el Instituto agregado á la Universidad de Sevilla.—Para ser admitido á la oposicion á dicha Cátedra, se necesita tener veinte y un años cumplidos y haber obtenido título de Regente en la asignatura á que corresponde.—Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de Sevilla, á cuyo efecto los interesados presentarán al Rector las solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos, con su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 1º de abril próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se recibieren pasado este término aunque su fecha sea anterior. Madrid 31 de enero de 1848.—Antonio Gil de Zárate.—Es copia.—Gil.—Es copia.—Francisco Bagils y Morlius secretario.

BATALLON DE MALLORCA NÚMERO 34 DE LA RESERVA.

Debiendo procederse á la enagenacion de varias prendas de vestuario, que existen en el almacén de dicho cuerpo, unas sin estrenar y otras usadas, como tambien un buen número de mochilas nuevas, é instrumentos de música que se hallan todavía en buen estado, con sujecion á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del arma; las personas que deseen comprar los efectos indicados podrán pasar al cuartel del Sitjar el dia 17 del actual y siguientes no festivos, desde las 10 de la mañana hasta la 1 de la tarde, para enterarse de los precios, calidad y demas circunstancias.—El segundo Comandante primer Gefe accidental—Antonio Pol de Canas.

SUBDELEGACION DE MEDICINA Y CIRUGÍA DEL PARTIDO DE PALMA.

Trascurrido ya bastante tiempo desde la publicacion del aviso de esta Subdelegacion, para que todos los profesores de la ciencia de curar residentes en esta ciudad y demas pueblos comprendidos en el partido judicial de Palma, presentaran sus títulos ó documentos legales que les autorizan para ejercer su profesion, en cumplimiento de las órdenes vigentes; y habiéndolos que aun no los han presentado, les manifiesto nuevamente que en todo el corriente mes cumplan con este deber, pues debiéndose formar la matrícula

(3)

de todos ellos, y dar el estado correspondiente á la superioridad, espero merecer de los que no los tengan presentados lo efectuarán en el espresado término y no darán lugar á poner en conocimiento de la autoridad superior política su falta de cumplimiento á lo que está mandado.

Encargo igualmente á los facultativos de este partido, que cambien de domicilio ó se establezcan en él, que den aviso á esta subdelegacion del pueblo en donde han fijado su nueva residencia.

Está tambien ordenado por la circular de la estinguida Junta Suprema de Sanidad del Reino de 17 de junio de 1846 que ningun profesor de la ciencia de curar administre por sí medicamento alguno, sino que lo prescriba con receta que pueda ser despachada por cualquier farmacéutico, que en ella se espresese el modo de usarse y la fecha; y como los hay que sea por omision ú otra causa, en sus recetas no solamente dejan de espresar el uso de ellas, si que ni aun ponen la fecha, les recuerdo esta disposicion para que cumplan con ella. A los que administran medicamentos, sean de la clase que fueran y aunque sean de los llamados homeopáticos, les prevengo que cesen de propinarlos, pues no estando de ningun modo autorizados para ello, infringen las órdenes vigentes y se hacen acreedores á las penas prescritas en ellas, las que reclamaré de la autoridad correspondiente contra los infractores.

Como encargado que estoy de velar en el distrito del partido judicial de Palma por la observancia de las leyes, reglamentos y órdenes vigentes relativas á la facultad y policia médica, deseara de todos los profesores de la citada ciencia, residentes en el referido distrito, el exacto cumplimiento de ellas, y espero de su honradez, ilustracion y cordura no darán lugar á queja alguna contra ninguno de ellos por su proceder, y ménos el que por la autoridad se tenga que hacer aplicacion de castigo.

Palma 14 de febrero de 1848.—Antonio Gelabert, subdelegado.

==O==O==O==O==

Por disposicion del juzgado de Guerra de esta capitania general queda señalado el dia veinte y cinco del corriente á las seis de la tarde en la plaza del Cármen de esta ciudad para el remate en pública subasta de la pieza de tierra llamada *cane Morro*, sita en la villa de Moro, que fué embargada á Jacinto Tortella, lo que se anuncia de orden del tribunal para noticia de los que pretendan adquirirla. Palma 14 de febrero de 1848.—Pedro Juan Ferrer, escribano de guerra.

Por disposicion del M. I. Sr. Intendente de esta provincia el dia 19 del actual á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia se pondrá á pública subasta, en primer remate, la obra de reedificacion del arco y su cubierta del

almacen de la Aduana de esta capital con arreglo al plan de condiciones que obra en la escribanía de Rentas de esta isla. Palma 15 de febrero de 1848.—Miguel Villalonga escribano.

El señor teniente de alcalde letrado encargado del despacho del Juzgado de primera Instancia de este partido por indisposicion del señor juez del mismo, ha señalado el dia 19 del que rige á las ocho de la noche en la plaza de Cort para el remate de la casa zaguan sita en la calle *dels Llums* manzana 61 número 7 propia de doña Ana Puigserver; quedando autorizado el notario don Sebastian Feliu para intervenir y actuar dicho remate, y estender la escritura de venta. Palma 16 de febrero de 1848.—P. M. de su M.—Francisco I. Sastre.

El Sr. encargado de la judicatura de 1ª instancia del partido de esta ciudad ha señalado nuevamente el dia veinte y uno de los corrientes á las doce de su mañana para el remate en pública subasta en los estrados de este juzgado de una casa con corral y de un cuarton y medio de tierra poco mas ó ménos, propias ambas fincas de Bartolomé Dols, y situadas en el término de la villa de Marratxí y lugar de Portol, tasadas la primera en doscientas sesenta y cinco libras y la segunda en cuarenta y cinco libras, al tenor del albalan de subasta que obra en poder del infrascrito escribano y del pregonero Francisco Tomas; y para con su producto satisfacer á Pedro Cañellas y Litis socios lo que acreditan por legítima y costas. Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia y periódicos de la capital para la inteligencia de las personas á quienes con venga. Palma diez y seis de febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Vº Bº—Pedro José Gilbert ántes Vallespir.—Por mandado de S. S.—Miguel Servera.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año de 1848, está de manifiesto en esta sala consistorial desde el dia 8 al 16 del actual, y durante dicho término se admitirán la reclamaciones de los que se consideren agraviados.

Fornalutx 8 de febrero de 1848.—El alcalde, Bartolomé Estade.—P. A. del A.—Jaime Frau, secretario.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan durante la 1ª quincena del mes de enero de 1848.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	6	12	”
Cebada, idem	2	4	”
Centeno, id.	1	16	”
Maiz cuartera	4	4	”
Garbanzos, idem.	7	10	”
Arroz, arroba	1	15	5
Aceite, cuartan.	1	1	”
Vino, cuartin	1	5	”
Aguardiente, idem.	4	8	”
Vaca, libra	”	9	”
Carnero, idem	”	8	”
Tocino, idem.	”	8	”
Trigo candeal, cuartera.	6	18	”
Habas, idem.	4	10	”
Habichuelas, idem.	7	10	”
Guijas, idem.	”	6	”
Leña, quintal	”	4	6
Carbon, idem.	7	4	”
Algarrobas, idem	1	2	”
Almendron, idem.	16	”	”
Queso, idem.	15	”	”
Lana, idem	15	10	”

Palma 16 de enero de 1848.—Rosselló.

Idem en el mercado de Inca durante la 2ª quincena del mes de enero.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	6	12	”
Centeno, idem	”	”	”
Cebada, idem	2	14	”
Garbanzos, idem	”	”	”
Arroz, arroba	1	11	3
Aceite, cuartan.	”	18	”
Vino, cuartin.	”	17	4
Aguardiente, idem.	3	10	”
Vaca, libra.	”	”	”
Carnero, idem de 36 onzas	”	7	”
Tocino, idem	”	7	”
Trigo candeal, cuartera.	6	12	”
Habas, idem	5	8	”
Habichuelas, idem.	”	”	”
Guijas, idem.	”	”	”
Leña, quintal	”	4	”
Carbon, idem	”	”	”
Algarrobas, idem	1	”	”
Almendron, idem	16	”	”
Queso, idem	11	”	”
Lana, idem	”	”	”

Inca 31 de enero de 1848.—El alcalde.—Pedro Juan Bennasar.

Idem en el mercado de Manacor durante la 2ª quincena del mes de enero.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	6	6	”
Cebada, idem	2	14	”
Centeno, idem.	”	”	”
Maiz, idem.	”	”	”
Garbanzos, idem	6	12	”
Arroz, arroba	1	13	4
Aceite, cuartan	1	”	”
Vino, cuartin	”	9	”
Aguardiente, idem.	2	14	”
Vaca, libra	”	”	”
Carnero, idem 36 onzas	”	7	”
Tocino, idem	”	”	”
Trigo candeal, cuartera.	7	”	”
Habas, idem.	4	10	”
Habichuelas, idem.	7	4	”
Guijas, idem.	4	16	”
Leña, quintal	”	4	”
Carbon, idem	”	17	”
Algarrobas, idem	”	”	”
Almendron, idem.	”	”	”
Queso, idem.	12	”	”
Lana, idem.	”	”	”

Manacor 31 de enero de 1848.—Juan Sard alcalde.

Idem en el mercado de Iviza durante la 2ª quincena del mes de enero.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	5	14	”
Cebada, idem	2	11	”
Centeno, idem.	”	”	”
Maiz, idem.	4	1	”
Garbanzos, id.	”	”	”
Arroz, arroba	1	8	4
Aceite, cuartan.	”	16	6
Vino, cuarter	1	5	6
Aguardiente, idem	6	14	”
Vaca, libra.	”	”	”
Carnero, idem 36 onzas.	”	8	6
Tocino, idem	”	”	”
Trigo candeal, cuartera	”	”	”
Habichuelas, idem.	”	”	”
Habas, idem	4	10	”
Guijas, idem	5	8	”
Leña, quintal	”	3	”
Carbon, idem	”	18	”
Algarrobas, idem	”	”	”
Almendron, idem	”	”	”
Queso, idem	”	”	”
Lana, idem	”	”	”

Iviza 1º de febrero de 1848.—Antonio de Bar-daxi y Balanzat.